AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La que suscribe Maestra **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10 y 41 fracción III y 53 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41 y 56 fracción III y 122, fracción II, 123, 129 fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento de la Administración Pública en vigor a partir del 01 de octubre del año 2021; 3 fracción XV, 119, 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someto a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, **apruebe y autorice emitir atento exhorto al Titular de la Dirección de Movilidad del Municipio para implementación y reforzamiento de medidas que permitan mejorar la circulación de peatones y agilizar la movilidad a automovilistas que acuden al Tianguis que se instala los días miércoles en la Delegación de Zapote del Valle,** lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.

3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en el artículo 94 señala que se consideran servicios públicos municipales, la Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito.

4. Que de conformidad al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su artículo 357 fracción IV, señala que se considera comercio en tianguis a toda actividad comercial que se realiza en determinados días de la semana y en los espacios de la vía o lugares públicos, afectando las vías públicas previamente autorizados por el Municipio.

5. Por otra parte, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en su artículo 162, establece que corresponde a la Dirección de Movilidad, a través de su titular, supervisar en coordinación con las demás autoridades, que la vía pública se encuentre señalizada, sin obstáculos que impidan el libre tránsito de personas y vehículos, así como el estacionamiento de estos últimos del mismo modo esta entre su facultades diseñar y aprobar los mecanismos de control de tránsito en vialidades municipales

6. En ese orden de ideas, cabe hacer mención que en la zona donde se instala todos los miércoles el Tianguis de la Delegación de Zapote del Valle ubicada en la calle Benito Juárez en sus cruces con la calle Revolución y Vicente Guerrero, con una medida aproximada de 500 metros lineales, presenta la problemática de estacionamiento vehicular en doble y hasta triple fila en zonas que lo prohíbe, entorpeciendo la vialidad vehicular y poniendo en riesgo la integridad de los habitantes de la zona, que acuden de forma masiva a la zona comercial antes citada, haciendo necesaria la presencia de la autoridad vial en la localidad.

7. Por lo anterior, vecinos del poblado arriba citado, solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se atienda y de solución de manera oportuna a la problemática antes citada.

8. Con base a lo anteriormente expuesto, se solicita la pronta y oportuna intervención de la autoridad vial municipal y en caso necesario, esta haga las gestiones necesarias ante la autoridad vial estatal a fin de dar solución y respuesta a los vecinos de la Delegación de Zapote del Valle.

9. Mediante oficio número DGF/061/2023, de fecha 10 de febrero del presente, emitido por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas, informa que el presente exhorto se considera financieramente viable en virtud de no representar afectación presupuestal alguna.

10. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta Exhorto , en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza **emitir atento exhorto al Titular de la Dirección de Movilidad del Municipio, para implementación y reforzamiento de medidas que permitan mejorar la circulación de peatones y automovilistas que acuden al Tianguis que se instala los miércoles en la Delegación de Zapote del Valle.**

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

A T E N T A M E N T E
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 febrero de 2023
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

MAESTRA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.